



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPSP

San Pablo, 21 de junio de 2023.

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO:

POR CUANTO:

VISTO:

En sesión onceava de Concejo Ordinaria de fecha 14 de junio del 2023, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipales Ley 27972: el Concejo Municipal procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal que dispone DECLARAR, DIA NO LABORABLE en el ámbito del distrito de San Pablo, con ocasión de celebrarse la procesión en Honor a San Juan Bautista en la provincia de San Pablo, que regirá para el presente año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31° y 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo provisto por el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de consejo son decisiones que toma el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por el medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con motivo de realizarse el día 23 de junio de 2023, la procesión en Honor a San Juan Bautista, Santo Patrón de la Provincia de San Pablo y debido a que dicha fecha recae en día viernes, el cual es un día de semana y por lo tanto es día laborable, lo cual genera inconvenientes en los fieles, quienes tienen que asistir a sus lugares de trabajo y los limita de participar en las distintas actividades religiosas programadas para dicha fecha, por lo que se hace necesario declarar día no laborable en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Pablo el día viernes 23 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipiocprovincialsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPSP

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE DECLARAR, DIA NO LABORABLE EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN PABLO, CON OCASIÓN DE CELEBRARSE LA PROCESION EN HONOR A SAN JUAN BAUTISTA EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, DIA NO LABORABLE en el ámbito del distrito de San Pablo, con ocasión de celebrarse la procesión en honor al Santo Patrón "San Juan Bautista", el día viernes 23 de junio del presente año, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto, debiéndose compensar las horas que se dejen de laborar según las disposiciones que emitan las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces de las entidades que acaten la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que las horas dejadas de laborar durante el día no laborable, deberán ser compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad y de las entidades que acaten el presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR, a los vecinos a participar activamente en la celebración de nuestras fiestas religiosas costumbristas en Honor a nuestro Santo Patrón "San Juan Bautista", como expresión de identidad religiosa de nuestro pueblo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, para su cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información, para su publicación según sus atribuciones.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL